



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE GRADO Y MÁSTER POR LA QUE SE REGULA LA PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES EN EL PROGRAMA CAMPUS RURAL DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS EN EL MEDIO RURAL, CURSO 2025/26

La Universidad Pablo de Olavide participa, en su segundo año, en el Programa Campus Rural: Prácticas Universitarias en Entornos Rurales del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en colaboración con el Ministerio de Universidades y las Universidades Públicas Españolas.

El programa Campus Rural es una iniciativa desarrollada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en colaboración con el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE) y la mayoría de Universidades públicas españolas, que permitirá que el estudiantado universitario pueda llevar a cabo prácticas académicas externas en entidades cuyas dependencias o actividades estén ubicadas en municipios de zonas rurales con problemas de despoblación. De esta manera, se persigue mejorar la formación de nuestro estudiantado, fomentando su vinculación con los espacios rurales y generando nuevas formas de arraigo que impulsen la actividad y generen oportunidades de empleo en el territorio.

A las mencionadas prácticas les será de aplicación el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, así como el Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, que introduce al texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, la disposición adicional quincuagésima segunda por la que se regula el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social de las personas que realicen prácticas formativas.

Ante lo expuesto anteriormente y en virtud de la delegación de competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución Rectoral de 16 de junio de 2025 (BOJA número 132, de 11 de julio de 2025), este Vicerrectorado resuelve publicar el presente procedimiento para regular la asignación de prácticas académicas externas extracurriculares a estudiantes, en el marco de nuestro Programa Campus Rural para el curso académico 2025/2026.

La presente resolución vicerrectoral está en concordancia con el respectivo convenio que regula el Programa Campus Rural y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de la Universidad Pablo de Olavide sin perjuicio de su publicación, asimismo, en el BUPO. La participación en el Programa Campus Rural implica la total aceptación de la resolución vicerrectoral aquí establecida.

Todos los términos genéricos contenidos en esta resolución vicerrectoral, referidos a estudiante, tutor y sus plurales, se entenderán realizados tanto al género masculino como al femenino, en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo.

Código Seguro De Verificación	zIgj8t4aPb1AE+DiZwWg==	Fecha	22/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/zIgj8t4aPb1AE%2BDiZwWg%3D%3D	Página	1/5



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior			
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	25/05/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	PAGINA	1/5



El desarrollo y la ejecución del Programa Campus Rural están supeditados a la recepción de la financiación prevista para tal fin por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

BASES

PRIMERA. – Objeto

La Universidad Pablo de Olavide de Sevilla convoca un máximo de 14 becas dirigidas a estudiantes de grado y máster oficial para el desarrollo de prácticas académicas externas extracurriculares con entidades, públicas o privadas, ubicadas o que desarrollen su actividad directa en territorios rurales con problemas de despoblación.

SEGUNDA. – Financiación

La financiación de las actuaciones previstas corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, mediante una aportación global máxima de 50.355,27 € de acuerdo con el convenio suscrito entre el Ministerio y la Universidad, con fecha 31 de marzo de 2026. Las entidades colaboradoras no tendrán que aportar ninguna cantidad económica.

TERCERA. – Requisitos de los estudiantes beneficiarios

Podrán participar en esta convocatoria estudiantes de grado y máster oficial de la Universidad Pablo de Olavide, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- 3.1 Poseer la nacionalidad española o ser extranjero, tanto de un país miembro de la Unión Europea como extracomunitario, con permiso de residencia vigente en España en el momento de incorporarse a la empresa o institución y estar en posesión del número de la Seguridad Social, manteniendo esta condición hasta el fin de las prácticas.
- 3.2 Estar matriculado en al menos una asignatura de grado o máster oficial de la Universidad Pablo de Olavide durante el curso 2025/26.
- 3.3 Haber superado el 50% de los créditos de la titulación de grado por la que accede a la beca, no siendo necesario este requisito para estudiantes de máster oficial.
- 3.4 Mantener la condición de estudiante por la que accede a la beca durante la realización de la práctica y no solicitar la expedición del título universitario antes ni durante su desarrollo.
- 3.5 Que la titulación en la que se encuentra matriculado figure entre las descritas en la oferta de práctica a la opta.
- 3.6 No podrán beneficiarse los estudiantes que ya hayan realizado prácticas extracurriculares de más de 6 meses (600 horas), por la titulación en la que están matriculados en el momento de la solicitud de la práctica y que les permite optar a su realización.
- 3.7 No haber sido beneficiario del Programa Campus Rural con anterioridad.
- 3.8 No mantener con la entidad colaboradora relación laboral o contractual de ningún tipo, ni relación familiar directa con personal responsable de esta.

Código Seguro De Verificación	zIgj8t4aPblAE+DiZwWg==	Fecha	22/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/zIgj8t4aPblAE%2BDiZwWg%3D%3D	Página	2/5



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior			
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	25/05/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	PAGINA	2/5



3.9 Estar dispuesto a residir en el mismo municipio en el que realice las prácticas, o en municipios de similares características situados a una distancia no superior a 20 km del municipio de realización de la práctica.

CUARTA. – Presentación de solicitudes por los estudiantes

Los estudiantes interesados en participar deberán:

4.1 Inscribirse en el Programa Campus Rural a través de la plataforma de gestión de prácticas "ICARO" <http://icaro.ual.es/upo>, desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución vicerrectoral en el TEO y hasta el 1 de junio de 2026. Para ello, tendrá que acceder desde su perfil personal y en el apartado de *programas*, seleccionar *Campus Rural*.

4.2 Posteriormente, podrá visualizar la oferta de prácticas extracurriculares del Programa Campus Rural e inscribirse en un máximo de tres, por orden de preferencia.

QUINTA. – Características de las prácticas

5.1 Duración: Las prácticas tendrán una duración de 3 meses consecutivos, con carácter general, entre el 1 de junio y el 31 de octubre de 2026. Durante toda la práctica, el estudiante deberá tener matrícula vigente en la misma titulación que le permitieron optar a realizar la práctica extracurricular del programa Campus Rural. Si las prácticas se extienden más allá del 31 de agosto, el estudiante beneficiario deberá acreditar su matrícula para el curso 2026-2027.

5.2 Número de ayudas/becas: 14.

5.3 Cuantía: El estudiantado beneficiario percibirá una bolsa o ayuda al estudio de 1.000 € mensuales brutos, abonada a mes vencido por la Fundación Universidad Pablo de Olavide, con cargo a financiación recibida del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Las altas y los costes de Seguridad Social serán gestionados igualmente por la Fundación Universidad Pablo de Olavide y financiados también por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

5.4 Jornada: La duración de la jornada será como máximo de 25 horas semanales.

5.5 Carácter formativo: Las prácticas no podrán, en ningún caso, constituir una relación laboral.

5.6 El proyecto formativo deberá estar relacionado con las competencias y resultados de aprendizaje de la titulación oficial que esté cursando el estudiante y que le ha permitido optar a la realización de práctica extracurricular en el programa Campus rural. El proyecto formativo deberá concretar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar teniendo en cuenta que: a) Los objetivos se establecerán considerando las competencias que debe adquirir el estudiante. b) Las actividades deberán estar relacionadas con las salidas profesionales de la titulación que curse, complementando las enseñanzas teóricas y prácticas de la misma.

5.7 Residencia obligatoria: Durante el periodo de prácticas, el estudiante deberá residir en el mismo municipio donde se realizan las prácticas, o en municipios de similares características situados a una distancia no superior a 20 km.

Código Seguro De Verificación	zIgj8t4aPb1AE+DiZwWwG==	Fecha	22/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/zIgj8t4aPb1AE%2BDiZwWwG%3D%3D	Página	3/5



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior			
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	25/05/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	PAGINA	3/5



SEXTA. – Procedimiento de asignación de prácticas extracurriculares disponibles a estudiantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes por parte del estudiantado, la asignación de prácticas extracurriculares disponibles será realizada por la Universidad Pablo de Olavide, a través de la Comisión de Selección, creada al efecto.

Dicha Comisión tendrá la siguiente composición:

- Vicerrector de Grado y Máster, o persona en quien delegue.
- Directora General de Grado, o persona en quien delegue.
- Coordinadora del área de prácticas en empresas de la Fundación Universidad Pablo de Olavide, o persona en quien delegue.

La asignación de prácticas extracurriculares se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva, respetando los principios de igualdad y no discriminación.

Aquellos estudiantes que cumplan los requisitos indicados en la base tercera, se les evaluará aplicando los siguientes criterios:

- 6.1 En el caso de estudiantes de grado, la nota media del expediente en el momento de realizar la solicitud, con 2 decimales.
- 6.2 En el caso de los estudiantes de doble grado se considerará la nota media más favorable de las dos titulaciones que componen el mismo, con dos decimales.
- 6.3 En el caso de estudiantes de máster, la nota media del grado que le dio acceso, con dos decimales.
- 6.4 En caso de igualdad de nota media, se aplicará como criterio adicional el de mayor número de créditos superados hasta la fecha, en la titulación que le permite optar a la realización de la práctica de campus rural.

SÉPTIMA. – Publicidad de las resoluciones

La resolución provisional con la asignación de las prácticas de campus rural se publicará en el TEO de la Universidad y, a título informativo, en la página web de la Fundación de la Universidad Pablo de Olavide. Se concederá un plazo de 3 días hábiles para la presentación de alegaciones, contados a partir de su publicación. La resolución definitiva se publicará tras revisión de las alegaciones en los mismos medios.

OCTAVA. – Aceptación de la práctica

Una vez emitida la resolución definitiva de la asignación de prácticas de campus rural, el estudiantado adjudicatario deberá aceptarla en un plazo de 72 horas desde la comunicación de dicha adjudicación. Se entenderá aceptada cuando se reciba notificación del estudiante a través de Ícaro a la Fundación Universidad Pablo de Olavide.

Código Seguro De Verificación	zIgj8t4aPblAE+DiZwWg==	Fecha	22/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/zIgj8t4aPblAE%2BDiZwWg%3D%3D	Página	4/5



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) N° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior				
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	25/05/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	xOLtTEMouXtwOV0MDAICBDJLYdAU3n8j	PAGINA	4/5



Transcurrido el plazo sin que se produzca la aceptación, y siempre que no medie una causa suficientemente justificada a juicio del Vicerrectorado de Grado y Máster, se considerará que la persona candidata renuncia a la misma.

La aceptación implica todos los preceptos de esta resolución vicerrectoral, así como los que, relacionados con la misma, establezca la Universidad Pablo de Olavide.

NOVENA. – Protocolo para la prevención y actuación contra el acoso sexual y por razón de sexo, orientación e identidad sexual y/o expresión de género de la Universidad Pablo de Olavide

Si durante la realización de la práctica se produjera alguna situación de acoso sexual o por razón de sexo, orientación o identidad sexual y/o expresión de género, como estudiante de la Universidad Pablo de Olavide se puede acoger al protocolo vigente en nuestra universidad. En tal situación, el estudiante debe ponerse en contacto de inmediato con nuestra Oficina para Igualdad o Área de Salud y Prevención (teléfono 954977309 - 679964240, email: infoigualdad@upo.es).

Acceso al Protocolo de acoso de la Universidad Pablo de Olavide

<https://www.upo.es/oficinaparalaigualdad/acoso-protocolos/>

DÉCIMA. – Protección de datos personales

En relación a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso a la normativa específica aplicable a cada parte.

UNDÉCIMA. – Recursos

Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rectorado, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, conforme a la Ley 39/2015 y a la Ley 29/1998.

En la fecha indicada en el pie de firma electrónico y a los efectos oportunos.

D. David Naranjo Gil
Vicerrector de Grado y Máster
(P.D.C.: R.R. de 16 de junio de 2025,
BOJA número 132, de 11 de julio de 2025)

Código Seguro De Verificación	zIgj8t4aPb1AE+DiZwWg==	Fecha	22/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/zIgj8t4aPb1AE%2BDiZwWg%3D%3D	Página	5/5



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior				
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	25/05/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	xOLtTEMouXtwOV0MDAICBDJLYdAU3n8j	PAGINA	5/5